

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 ZARAGOZA . . . 12 . . . 22,50 . . . 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 4 noviembre 1916).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones que dirigen a este Ministerio la Central de papeles de seda, de Alcoy, la Central papelera, de esta Corte, y la Sociedad de exportadores de frutas La Defensa, de Valencia, en súplica de que con la mayor urgencia sea suspendida temporalmente la exportación de toda clase de papel de peso inferior a 20 gramos por metro cuadrado, sin otra excepción que la que se refiera al papel de fumar en libritos o cuadernos:

Resultando que las peticiones se fundan en que actualmente no hay existencias bastantes de papel de seda para envolver frutas, a causa de haberse dedicado los fabricantes a la elaboración del papel de fumar, como medio de obtener compensación á los quebrantos experimentados por la escasez que la exportación de frutas alcanzó en el año último y por el fundado temor de que las dificultades de la navegación

anulasen en lo sucesivo las exportaciones de que se trata:

Resultando que según los datos estadísticos, las exportaciones, tanto de papel de fumar como el de empaquetar, han tenido gran aumento en los meses transcurridos del corriente año, puesto que las de la primera clase de papel ascienden a más de 1.600 toneladas y las de la segunda pasan de 2.250, mientras que en análoga época del año 1914 se registraron, respectivamente, 1.000 y 738 toneladas:

Considerando que la potencialidad de las fábricas de esta clase de papel de seda se concentra hoy, casi exclusivamente, en la fabricación de papel de fumar, con grave perjuicio para los exportadores de frutas, a quienes amenaza el riesgo de no poder realizar dicho comercio por falta del papel necesario para acondicionar los frutos, y por tanto la defensa de los grandes intereses que representan las exportaciones en cuestión, aconsejan la conveniencia de que se prohíba la exportación de dicho papel para envolver, y se restrinjan las salidas del de fumar, a fin de que limitándose la fabricación de esta última clase de papel, puedan proporcionarse del de la otra las cantidades requeridas por las exigencias del consumo nacional:

Considerando que según esto debe prohibirse la exportación del papel cuyo peso por metro cuadrado sea inferior a 20 gramos, entre los cuales se encuentra el papel de seda para envolver, y que en lo que respecta al papel de fumar debe autorizarse tan sólo el que se presenta en forma de libritos, ya que esta exportación responde a las necesidades de compradores de marcas muy acreditadas y la prohibi-

ción podría determinar daños irreparables para los propietarios de las marcas y para sus consumidores, y

Considerando que estas medidas deben revestir carácter temporal y mantenerse tan sólo mientras no se hallen satisfechas las necesidades del mercado nacional o se hubiere realizado la exportación que se pretende asegurar,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se prohíba la exportación del papel tarifado en la partida 407, así como el comprendido en la 412 del Arancel vigente y cuyo peso sea inferior a 20 gramos por metro cuadrado.

2.º Que igualmente se prohíba la salida del papel de fumar de todas clases, salvo el en libritos, y

3.º Que una vez normalizado el abastecimiento de papel para envolver fruta, esa Dirección general dé cuenta a este Ministerio para la resolución que proceda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1916. — Alba. — Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 2 noviembre 1916.)

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RELACION de los cobros efectuados en la segunda quincena del mes de octubre por Contingente provincial de años atrasados.

AYUNTAMIENTOS	Días	PESETAS
Año 1889-90.		
Mezalocha	16	182'08
Año 1891-92.		
Aranda de Moncayo	20	626'14
Año 1898-99.		
Aranda de Moncayo.....	20	454'86
Año 1903.		
Mezalocha	16	63'67
Año 1911.		
Ambel	16	1.113
Año 1914.		
Pina de Ebro	26	2.323'25
Año 1915.		
Mezalocha	16	1.620
Terrer	30	760'75
<i>Total</i>		7.153'75

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 31 de octubre de 1916. — El Presidente, Enrique Isábal.

RELACION de los cobros efectuados en la segunda quincena del mes de octubre por Contingente provincial del año corriente.

AYUNTAMIENTOS	Días	PESETAS
Zaragoza	16	9.000
Daroca	16	1.000
Aranda de Moncayo.....	20	1.102
Cetina	20	766'75
Zaragoza	23	9.000
Saviñán	23	1.000
Ainzón	23	93'16
Fuendetodos.....	26	430
Pedrola	28	940
Zaragoza	30	9.000
Fuendejalón	30	887'75
<i>Total</i>		33.219'66

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 31 de octubre de 1916. — El Presidente, Enrique Isábal.

Calamidades.

Por el Ayuntamiento de Ateca se ha instruido expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial a particulares por la pérdida de cosechas experimentada a consecuencia de inundación ocurrida el día 23 de julio último.

Lo que, por acuerdo de esta Corporación, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, para que dentro del término de quince días puedan los pueblos de la provincia exponer lo que estimen conveniente acerca de la exactitud e importancia de la calamidad; debiendo advertir que en el caso de que el perdón se otorgue, el importe del mismo deberá repartirse en el siguiente año entre los demás pueblos de la provincia.

Zaragoza, 30 de octubre de 1916. — El Presidente Enrique Isábal.

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

A contar de la fecha de este anuncio, puede practicarse el vertido a la red general del alcantarillado en la plaza, paseos, avenidas y caminos que a continuación se expresan: plaza de París, paseo de Pamplona (ambos lados), avenida de Hernán Cortés, camino viejo de Casa Blanca desde la carretera de Valencia hasta la primera calle particular del barrio de la Explanada de Hernán Cortes y paseo de María Agustín desde la puerta del Carmen al campo del Sepulcro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos; advirtiéndose que

el plazo para solicitar este servicio finará el día dos de mayo próximo, y que los interesados que en dicho término no lo ejecuten, incurrirán en la penalidad que procede, con arreglo a lo determinado por el Municipio.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1916. — El Presidente, J. Salarrullana. — Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el art. 59 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público, que desde el día 2 del próximo mes de enero se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes o amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1916. — J. Salarrullana.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Cuadro número 33. — Sepultura de medianos. — Números impares:

De la número 895 a la 903; de la 945 a la 955; de la 999 a la 1.009; de la 1.057 a la 1.067; de la 1.119 a la 1.125; de la 1.171 a la 1.181; de la 1.233 a la 1.241; y de la 1.287 a la 1.299, cedidas del 30 de abril al 31 de diciembre de 1911.

Cuadro número 81. — Sepulturas de adultos. — Números impares.

De la número 8.765 a la 8.967, cedidas del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 1911.

D. José Salarrullana de Dios, Alcalde de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza,

Hago saber: Que al pie de las relaciones de deudores por los arbitrios que abajo se expresan, he dictado la siguiente:

Providencia: «No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación durante el primero y el segundo período de cobranza voluntaria a pesar de haber sido anunciados y conminados al pago en forma reglamentaria, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término que prefiija el artículo 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi

oficina en Zaragoza, a 3 de noviembre de 1916. — El Alcalde, J. Salarrullana.

Arbitrios que se citan.

Escaparates que rebasan la línea de fachada. — Anuncios fijos y rótulos salientes. — Toldos, marquesinas y pies derechos. — Inspección anual de teatros, cines, etc. — Aperturas de establecimientos. — Máquinas automáticas. — Venta en ambulancia y licencias de edificar.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

El Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad, con fecha 31 de octubre próximo pasado, ha nombrado maestro interino de la escuela nacional de niños de La Muela, a D. Florentino Mateo Griñén.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y de la Junta local de Primera enseñanza.

Zaragoza, 3 de noviembre de de 1916. — El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

El Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza, con fecha 31 del pasado octubre, ha nombrado maestra interina substituta de Fuen-dejalón, a D.^a Antonia Pérez.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y de la Junta local de Primera enseñanza de la citada población.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1916. — El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

SECCIÓN SEXTA

Alforque.

Acoplada por la Junta de evaluación la riqueza de cada contribuyente, tanto vecinos como forasteros, de este término, en la forma determinada en los artículos 136 y 138 de la vigente ley Municipal y que ha de servir de base para la formación del Repartimiento general y cubrir el déficit del presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1917, se expone al público, por término de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones; advirtiendo que éstas serán falladas antes de proceder a la derrama correspondiente y formación del reparto; y que una vez finado el plazo señalado no se admitirá reclamación alguna para la rebaja de unidades consignadas a cada contribuyente.

Alforque, 1.º de noviembre de 1916. — El Alcalde, Martín Tesán.

Ariza.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por el tiempo reglamentario, los documentos siguientes formados para el año próximo, a saber:

El padrón de cédulas personales.

Matrícula de subsidio industrial.

Padrón de edificios y solares; y

Reparto de la riqueza rústica y pecuaria.

Ariza, 2 de noviembre de 1916. — El Alcalde P. O., Faustino Monge, Secretario.

Ateca.

A los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos formados para el año 1917, que a continuación se expresan:

- Reparto de rústica y pecuaria, por ocho días.
- Padrón de edificios y solares, por id.
- Matrícula industrial, por quince días.
- Padrón de cédulas personales, por id.

Ateca, 2 de noviembre de 1916. — El Alcalde ejerciente, Manuel García.

Artieda.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el año de 1917, estará expuesto al público, durante quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos legales.

Artieda, 30 de octubre de 1916. — El Alcalde, David Lalana.

Balconchán.

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, y el padrón de edificios y solares de este término, formados para el próximo año de 1917, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos reglamentarios.

Balconchán, 2 de noviembre de 1916. — El Alcalde, José Sebastián.

Bárboles.

En virtud del presente y para que la Junta de evaluación de utilidades que han de servir de base en el repartimiento general para cubrir el déficit y substitutivo de consumos del presupuesto del año 1917 pueda cumplir su cometido conforme a lo dispuesto a los artículos 27 y 138 de la vigente ley Municipal y demás disposiciones que rigen sobre la materia, se requiere a todos los propietarios tanto vecinos como forasteros en este término municipal, para que en término de quince días presenten en esta Alcaldía las relaciones o declaraciones juradas, haciendo constar en ellas la cabida de las fincas, pago en que radican y personas que las representan, a fin de imponer el gravamen de utilidades que les corresponda, pues de lo contrario se les impondrá directamente a los propietarios.

Bárboles, 25 de octubre de 1916. — El Alcalde, Joaquín Bernal.

Botorríta.

Por los plazos reglamentarios y a los efectos de reclamación, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para el año 1917:

- Reparto de rústica y pecuaria.
- Padrón de edificios y solares.
- Matrícula industrial.

Botorríta, 1 de noviembre de 1916. — El Alcalde, Julián Ortillés.

Bubierca.

Confecionado el padrón de cédulas personales para el año 1917, se halla expuesto en la secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de reclamaciones.

Bubierca, 1 de noviembre de 1916. — El Alcalde, José Bueno. — El Secretario, Raimundo Bazán.

Cariñena.

Por término de quince días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, se hallarán expuestos al público los documentos siguientes:

- Reparto de la contribución rústica.
- Idem del padrón de urbana.
- Matrícula industrial.
- Padrón de cédulas personales.

Cariñena, 30 de octubre de 1916. — El Alcalde, Francisco Díaz. — El Secretario, Pablo Baignorri.

Egea de los Caballeros.

A los efectos prevenidos en el art. 29 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de enero de 1905, se hallarán de manifiesto, en la secretaría municipal, los pliegos de condiciones económico facultativas para la adjudicación mediante subasta pública de las obras de la nueva parada de sementales del Estado.

Egea de los Caballeros, 30 de octubre de 1916. — El Alcalde, Justo Zoco.

Escatrón.

Los repartimientos de riqueza rústica y urbana, formados para 1917, se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días.

Escatrón, 1 de noviembre de 1916. — El Alcalde, Agustín Barriandos.

Fréscano.

Por los plazos reglamentarios, y a los efectos de reclamación, se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes.

Repartimientos de rústica y urbana para el año próximo de 1917.

Matrícula industrial.

Padrón de cédulas personales.

Fréscano, 31 de octubre de 1916. — El Alcalde, Juan Martín.

Fuencalderas.

Tarifa de arbitrios extraordinarios que la Junta municipal de este pueblo tiene acordado proponer al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1917, sobre las especies siguientes:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	Pesetas	Pesetas	Kilog.	Pesetas.
Paja.....	»	»	»	»	»
Leña.....	100	2	0'30	449.040	1.347'12
TOTAL.....					1.347'12

Cuya tarifa se anuncia al público por diez días para admitir reclamaciones.

Fuencalderas, 30 de octubre de 1916.—El Alcalde, José Marco.

Los repartos de rústica y pecuaria y los padrones de edificios y solares y cédulas personales de este pueblo para el año 1917, se hallarán de manifiesto al público, desde esta fecha y durante el plazo reglamentario, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuencalderas, 1 de noviembre de 1916.—El Alcalde, José Marco.

Ibdes.

Se hallan terminados y expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos reglamentarios, los documentos siguientes formados para el próximo año de 1917:

Repartimiento de rústica y pecuaria, por ocho días.

Idem de urbana, por igual tiempo.

Matrícula industrial, por diez días.

Padrón de cédulas personales, por quince días.

Ibdes, 31 de octubre de 1916.—El Alcalde, Juan Delgado.

Con el fin de proceder a la evaluación de las utilidades que han de servir de base para la formación del repartimiento general para cubrir el déficit y substitutivo de consumos del presupuesto de 1917, se requiere por el presente a todos los vecinos y propietarios forasteros para que hasta el día 20 de noviembre próximo presenten en la secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, las correspondientes declaraciones juradas de todas las rentas, sueldos y utilidades que obtengan en este término municipal, de cualquier clase, naturaleza o procedencia que sean.

Los hacendados forasteros manifestarán quiénes son sus colonos, arrendatarios o aparceros y renta que satisfacen, cuyas declaraciones suscribirán ambas partes en prueba de conformidad.

Se advierte tanto a los vecinos como a los propietarios forasteros que de no presentar hasta el día señalado dichas relaciones se les tendrá por conformes con los datos que obran en este Ayuntamiento, no siendo admitida después reclamación alguna contra su inclusión en los repartos y cifra de utilidades que se les asigne.

Ibdes, 31 de octubre de 1916.—El Alcalde, Juan Delgado.

Isuerre.

Por el tiempo reglamentario y a los efectos de reclamación se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes para el año 1917:

Repartimiento de rústica y pecuaria.

Padrón de edificios y solares.

Idem de cédulas personales.

Matrícula industrial.

Isuerre, 1 de noviembre de 1916.—El Alcalde, F. Esteban Puyal.

Jaulín.

Por término de ocho días, y a los efectos reglamentarios, se encuentran expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Repartos de rústica y pecuaria.

Idem de urbana.

Idem de consumos.

Todo ello para el año de 1917.

Jaulín, 1 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Mariano de Val.

Lobera de Onsella.

Por término de ocho días, a contar desde 1.º de noviembre próximo, se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Repartimiento de rústica y pecuaria.

Padrón de edificios y solares; y

Matrícula industrial: todos ellos confeccionados para el próximo año de 1917.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para general conocimiento.

Lobera de Onsella, 30 de octubre de 1916.—El Alcalde, Manuel Sanz.

Luceni.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallarán expuestos al público los documentos siguientes, formados para el próximo año de 1917:

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Reparto de contribución territorial, por íd.

Padrón de cédulas personales, por quince íd.

Matrícula industrial, por diez íd.

Luceni, 2 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Victoriano Yoldi.

Luesia.

El repartimiento de territorial y padrones de edificios y solares formados para el año 1917, se hallarán de manifiesto en la secretaría municipal, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Luesia, 30 de octubre de 1916.—El Alcalde, Paulino Carbó.

Moros.

A los efectos y por tiempo reglamentario, a contar desde la fecha de inserción, se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para el año 1917:

Reparto de rústica y pecuaria.

Idem de urbana.

Padrón de cédulas personales.

Moros, 30 de octubre de 1916.—El Alcalde, P. O., Trigidio Velilla.

Nigüella.

La cuenta municipal del presupuesto de 1915 y el padrón de la contribución urbana para el año de 1917, se hallan expuestos al público, por el tiempo reglamentario, en la secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Nigüella, 31 de octubre de 1916.—El Alcalde, Julio Torres.

Perdiguera.

Durante los plazos que se expresarán estarán expuestos en la secretaría del Ayuntamiento y

a los efectos reglamentarios, los documentos siguientes:

Padrón de cédulas personales para el año 1917, durante quince días.

Repartos de rústica y pecuaria y listas cobradoras del padrón de edificios y solares, durante ocho días.

Perdiguera, 1 de noviembre de 1916. — El Alcalde, Mariano Usón.

Pozuelo de Aragón.

A los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, formados para el año 1917, a los efectos de reclamación:

El reparto de rústica y pecuaria, por ocho días.

El ídem de urbana, por íd.

La matrícula industrial, por quince.

El padrón de cédulas personales, por ocho.

Pozuelo de Aragón, 1 de noviembre de 1916. — El Alcalde, Mariano Jarreta.

Puebla de Albortón.

Quedan expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el padrón de cédulas personales y matrícula industrial, formados por esta Alcaldía para el año 1917.

Puebla de Albortón, 31 de octubre de 1916. — El Alcalde, Elías López.

San Mateo de Gállego.

En la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, a contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, los documentos siguientes, formados para el próximo año 1917:

Reparto de rústica y pecuaria, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, por íd.

Padrón de carruajes y caballerías de lujo, por íd.

San Mateo de Gállego, 31 de octubre de 1916. — El Alcalde ejerciente, Antonio Laboreo.

Sos.

El día 23 de octubre y por el vecino de esta villa Emeterio Baquero se puso a disposición de esta Alcaldía una caballería asnal que en el día anterior encontró en la partida de Val, siendo sus señas: edad siete años, pelo castaño, alzada 0'60 metros, sin cabestro, y con una cubierta de arpillera, e ignorándose a quién corresponde, se hace público a sus efectos.

Sos, 30 de octubre de 1916. — El Alcalde, Mariano Gutiérrez.

Vierlas.

Por el tiempo reglamentario y a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, confeccionados para el próximo año de 1917:

Repartimiento de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, por ocho días.

Padrón de cédulas personales, por quince íd.

Durante dichos plazos podrán ser examina-

dos tales documentos por los contribuyentes y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Vierlas, 31 de octubre de 1916. — El Alcalde, Esteban Inúñez.

Villalengua.

Por término de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expone al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los repartos de contribución rústica y urbana para el año 1917.

Villalengua, 31 de octubre de 1916. — El Alcalde, P. O., Manuel Oliete.

Villanueva de Gállego.

A los efectos del art. 62 del vigente reglamento de Pesas y Medidas, quedan expuestas en la secretaría de este Ayuntamiento, las listas de los industriales sujetos a la contrastación, con expresión del surtido de pesas y medidas que cada industrial deberá de presentar a la aferición de 1917 y años sucesivos.

Villanueva de Gállego, 23 de octubre de 1916. — El Alcalde, Mariano Morte.

Villanueva de Huerva.

Por el plazo reglamentario permanecerán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes para el año 1917.

Repartimiento de rústica y pecuaria.

Ídem de urbana.

Villanueva de Huerva, 31 de octubre de 1916. — El Alcalde, Blas Pardos.

Vistabella.

El padrón de edificios y solares de este pueblo, formado para el año próximo de 1917, se halla de manifiesto, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Vistabella, 1 de noviembre de 1916. — El Alcalde, Tomás Mainar.

Zuera.

A los efectos del art. 62 del vigente reglamento de Pesas y Medidas, quedan expuestos en la secretaría de este Ayuntamiento las listas de industriales sujetos a la comprobación, con expresión del surtido de pesas y medidas que cada industrial deberá de presentar a la aferición de 1917 y años sucesivos.

Zuera, 23 de octubre de 1916. — El Alcalde, Gerardo Mené.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Juan Padilla Erruz, ejerciente Juez de primera instancia e instrucción de este partido, Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en causa sobre homicidio al penado Zacarías Rupérez Santander, se sacan a la venta en primera subasta pública, por el tipo de tasación, los bienes que le fueron em-

bargados a las resultas de dicha causa, sitos en término municipal de Ariza.

El remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de noviembre, a las diez.

Se advierte, que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Bienes que se subastan.

Un campo, seco, en la partida de las Navas, de cabida de dos yugadas; linda al norte con camino, al este con dehesa de Antonio García, al sur con Guillermo Hernández y al oeste con José Monge Alonso: tasado en cincuenta pesetas.

Otro campo, seco, en la partida de Carra Embid, de cabida de una yugada; lindante al norte con barranco, al este con Narciso, Monge Martínez, al sur con carretera de Madrid y al oeste con Antonio Rupérez Santander: tasado en veinticinco pesetas.

Otro campo, seco, en la Cañada de Carnicer, de cabida media yugada; lindante al norte con Miguel Perales, al este con Juan Navarro Hernández, al sur con Valentín Rupérez y al oeste con Antonio Rupérez Santander: tasado en doce pesetas cincuenta céntimos.

Dado en Ateca, a veintiséis de octubre de mil novecientos diez y seis. — Juan Padilla. — Luis Muñoz.

Cariñena.

D. Joaquín Salazar Altemir, Juez de instrucción de Cariñena y su partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo sobre tentativa de robo y lesiones, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales que son del caso, se cita, llama y emplaza a un sujeto que se llama Eugenio Plumed, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que comparezca en término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, ante este Juzgado de instrucción, a fin de ser emplazado en el referido sumario y constituirse en prisión; encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a mi disposición, con arreglo a los artículos quinientos doce y ochocientos treinta y ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Cariñena, a treinta de octubre de mil novecientos diez y seis. — Joaquín Salazar. — P. S. M., Julio Ladaga.

Sos.

D. José M.^a Gorostidi Guelbenzu, Juez de instrucción de este partido;

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza

de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruye sumario por delito de lesiones contra Miguel Juste Galindo, soltero, albañil, de veintiocho años, hijo de Juan y Dolores, natural de Teruel, y tuvo su último domicilio en Orés (Zaragoza), en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo a las expresadas autoridades y Agentes procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la Sala-audiencia de este Juzgado en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Sos, veintinueve de octubre de mil novecientos diez y seis. — José M.^a Gorostidi. — P. S. M., Joaquín Taverner.

Zaragoza. — Pilar

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital;

Por el presente edicto hago saber: Que en actuaciones de ejecución de sentencia dictada en cierto juicio declarativo de mayor cuantía, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

Una casa, sita en la Corte y villa de Madrid, calle del Pacífico, número catorce duplicado; confronta a la derecha entrando con la casa número catorce de la misma calle y terrenos de la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante y paso particular, a la espalda con el mismo paso que volviendo en ángulo separa la finca de los terrenos de la misma Compañía, y a la izquierda con solares que fueron de D. José Seco; este inmueble se compone de tres clases de edificaciones y de solar o terreno sin edificar, formando todo una sola finca con una extensión de cincuenta y cinco mil quinientos noventa y tres pies castellanos, equivalentes a cuatro mil trescientos diez y seis metros doce centímetros: tasada en ciento ochenta y un mil ochocientas noventa y cinco pesetas (181.895).

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, Democracia, sesenta y cuatro, el día treinta de noviembre próximo, a las once, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a Que de hacerse posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo de base de la anterior subasta, se cumplirá el ar-

título mil quinientos seis de la ley Procesal; y 3.º Que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el obtenerlos.

Dado en Zaragoza, a treinta de octubre de mil novecientos diez y seis. — Rodolfo Vidal. — Teodoro Lafuente, Oficial habilitado.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Fernando Valverde Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en auto de este día se ha declarado por este Juzgado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza D. Miguel Mañeru Echaudi, a instancia de la Sociedad anónima «Banco Aragonés de Seguros y Crédito».

Que en el mismo auto he acordado publicar tal declaración para que llegue a conocimiento de las personas que tengan relaciones mercantiles o de otra clase, en virtud de las que tengan que hacer algún pago al quebrado, a fin de que se abstengan de hacerlo al mismo, debiendo hacerlo al Depositario de la quiebra, D. Claudio Andrés, con domicilio Méndez Núñez, número cinco; bajo apercibimiento de tenerlos por ilegítimos y pararles el perjuicio procedente en derecho.

En virtud de la declaración de quiebra, se consideran vencidas a la fecha de aquélla las deudas pendientes del quebrado.

Dado en Zaragoza, a trece de octubre de mil novecientos diez y seis. — Fernando Valverde. — Ante mí, Manuel Serrano.

Zaragoza. — San Pablo.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital en providencia de hoy, dictada en causa que instruyo sobre sustracción de gallinas, se cita a ventura Jiménez López, de veintidós años, soltera, natural de Villanueva de Gállego; María Gracia Expósito, de cincuenta años, soltera, natural de Madrid, y Esperanza Jorge Ojeta, de diez y siete años, soltera, natural de Bilbao, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado, al objeto de practicar ciertas diligencias mandadas practicar por la Superioridad, quedando apercibidas, si no comparecen, de que les parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, 28 de octubre de 1916. — El Secretario judicial, Manuel Serrano.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza. — Pilar.

Edicto.

Sentencia. — En Zaragoza, a ocho de septiembre de mil novecientos diez y seis. — Visto por el Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal letrado, ejerciente la Judicatura en el distrito del Pilar, el precedente juicio declarativo de menor cuantía instado por la razón social Godía, Cardona y Compañía, domiciliada en Zaragoza, cuyo Gerente es D. Antonio Godía Barberán, mayor de edad, industrial, domici-

liado en esta capital, representada por el Procurador D. Sixto Abad y dirigida por el Letrado D. Manuel Gonzalvo, contra los herederos (hoy la herencia yacente), de D. Mariano Lasala, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidades, y... *Fallo:* Que debo condenar y condeno a los herederos de D. Mariano Lasala Gaspar, o en su defecto a la herencia yacente del mismo, a que paguen a los Sres. Godía, Cardona y Compañía la cantidad de mil ochocientas cincuenta pesetas de capital, la de setecientas cuarenta pesetas por intereses vencidos a razón del cinco por ciento anual y los que venzan desde la interposición de la demanda hasta que se realice el pago; todo sin hacer especial condena de costas. Pues así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo. — A. de Castro.

Y para su inserción, según lo acordado, a fin de que sirva de notificación a la parte demandada, se expide y firma en Zaragoza, a quince de octubre de mil novecientos diez y seis. — Rodolfo Vidal. — P. S. M., Teodoro Lafuente, Oficial habilitado.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Joaquín Arnáu Mediano, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido en este de mi cargo a instancia de D. Lorenzo Pérez contra los cónyuges D. Manuel Soriano y D.ª Pascuala Pérez, sobre pago de pesetas, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia.* — En Zaragoza, a treinta de octubre de mil novecientos diez y seis. El Sr. don Joaquín Arnáu Mediano, Juez municipal del distrito de San Pablo, con los adjuntos D. Mariano Moreno y D. Pedro Abad: visto el presente juicio verbal instado por D. Lorenzo Pérez Alcolea, mayor de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad, habitante Doncellas, tres, contra los cónyuges D. Manuel Soriano Arto y D.ª Pascuala Pérez Alcolea, cuyo paradero actualmente se ignora, sobre reclamación de pesetas»

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a los cónyuges D. Manuel Soriano Arto y D.ª Pascuala Pérez Alcolea al pago mancomunada y solidariamente a D. Lorenzo Pérez Alcolea de las setenta y dos pesetas cuarenta céntimos reclamadas, interés legal de esa cantidad desde esta fecha hasta el completo pago y al de las costas. — Así para esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Joaquín Arnáu. — Mariano Moreno. — Pedro Abad.»

Y para que sirva de notificación a los demandados, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza, a dos de noviembre de mil novecientos diez y seis. — Joaquín Arnáu. — P. S. M., Alberto Garnica.

Imprenta del Hospicio.